



Distrito Judicial de Antioquia  
**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA**  
Veintiséis (26) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo hipotecario  
Radicado: 05154311200120200002900  
Decisión: Termina proceso por pago  
            Cancela medida de embargo  
            Requiere cuentas del secuestre

De cara a lo solicitado por la parte ejecutante, en el escrito que antecede, y siendo procedente a la luz de lo normado en el Art. 461 del CGP., se decreta la terminación del proceso por pago.

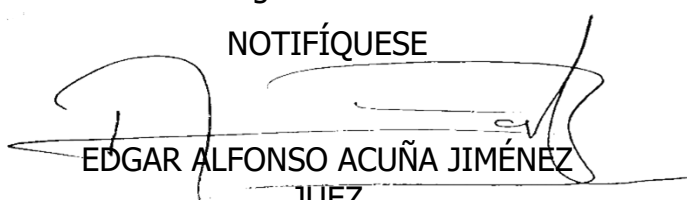
Por lo anterior, Ordenar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 015-49761 de la ORIP-Caucasia, la cual se comunicó mediante oficio No. 005 del 18 de enero de 2022, propiedad del demandado Gilberto de Jesús Vanegas con C.C. No. 71.773.977. Por secretaria líbrese oficio a la oficina de registro para lo de sus fines.

Así mismo, se ordena la entrega de los dineros que se encuentran a favor del demandado, y por ello, se ordena el pago de los títulos relacionados en constancia anterior, por un total de \$9.626.455 al señor GILBERTO DE JESÚS VANEGAS con C.C. No. 71.773.977. Por secretaria, hágase lo propio.

Por otra lado, se ordena oficiar a la secuestre CLAUDIA CECILIA MUÑOZ MOLINA quien se puede ubicar a través del correo [sinitabe1@hotmail.com](mailto:sinitabe1@hotmail.com), celular 313 689 51 70, para que se sirva hacer entrega del inmueble secuestrado al demandado o a la persona que ésta autorice y para que en el plazo de diez (10) días, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Líbrese oficio para lo propio.

Por último, una vez cumplido lo decidido en el inciso que precede, se archive el expediente con las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

  
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Edgar Alfonso Acuña Jimenez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f6d142aaf447dfd53323b2f3224f6b73e20a16d3ce6312026e2956cc88ab952**

Documento generado en 26/01/2023 06:19:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**